MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
290.20.4.105-2026

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – SIES, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Debido a que se presentaron dos (2) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes Territorial con domicilio en el Municipio de Tuluá y las mismas cumplen de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá amparado en lo contenido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** y con el propósito de resguardar el comercio local y fortalecer la economía municipal en la promoción del desarrollo económico, la expansión del mercado, la generación de empleos y una distribución de riqueza más equitativa, concluyó que el proceso 290.20.4.105-2026 quedó limitado única y exclusivamente a MiPymes Territoriales con domicilio en el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

TULUÁ, 01 DE JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El municipio de Tuluá, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de Interventoría que tiene por objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – SIES, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.". Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante SECOP II La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad le asiste la obligación de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial. Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

PARTICIPANTES

Podrán participar como oferentes las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, cuyo objeto social, actividad económica, experiencia o capacidad jurídica les permita ejecutar actividades objeto del presente proceso.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada integrante deberá acreditar su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes conforme a las reglas del presente proceso, y la forma asociativa deberá indicar claramente el porcentaje de participación, representante, facultades y responsabilidad asumida por cada miembro.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 397 de 1997, las normas presupuestales aplicables, las reglas del SECOP II, las disposiciones vigentes y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del pliego de condiciones los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles efectuada por la Entidad, con el fin de revisarla y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan vigilancia y control durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de Tuluá asume ninguna responsabilidad.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de Tuluá se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES

A. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, presentación de observaciones, preparación y presentación de ofertas, asistencia a audiencias, subsanaciones y cualquier otro costo relacionado con la participación en el proceso estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

B. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la Alcaldía Municipal de Tuluá.

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

C. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo,

deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización, de acuerdo con la normatividad aplicable (artículo 251 Código General del Proceso, o 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

D. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes Extranjeros deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior debidamente apostillados. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, o 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

E. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – SIES, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra relacionado con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81111500	Ingeniería de Software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia y clasificación podrán ser acreditadas conforme a las reglas de participación y a la distribución porcentual de los integrantes, sin perjuicio de la verificación integral de la capacidad del proponente plural.

1.3. ALCANCE AL OBJETO

El presente contrato tiene por alcance ejercer interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, jurídica y HSE, sobre el contrato que tiene por objeto **"ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON"**, desde su acta de inicio y hasta la liquidación, con el fin de verificar, controlar y certificar que las cantidades y valores correspondan a los estudios y diseños aprobados y a las mediciones de campo, que se cumplan las especificaciones técnicas y se ejecuten los ensayos y pruebas necesarios para asegurar la calidad de lo ejecutado, que los pagos y actas (parciales y final) cuenten con soporte técnico, financiero y documental suficiente, y que se observe lo dispuesto en el Convenio No. 2206 de 2025 respecto de topes presupuestales, precios fijos, entregables, especificaciones técnicas, garantías e informes/soportes ante el Ministerio del Interior.

1.4 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La publicidad del proceso se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las normas sobre contratación estatal y las reglas de SECOP II. Los documentos del proceso, observaciones, respuestas, adendas, informes de evaluación, acto de adjudicación o declaratoria de desierta y demás actuaciones se publicarán en la plataforma oficial.

1.5. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección

adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL CONTRATO ESTATAL En la ejecución del contrato producto del presente proceso, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente Licitación Pública y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, Surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de Condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

1.5.1 DE LOS RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL PROPONENTE

1. No Garantizar la Capacidad y disponibilidad del personal requerido
2. Que se presente iliquidez e incumpla con sus obligaciones laborales mensuales
3. Realizar labores no autorizadas por el supervisor Incremento inesperado en el costo de insumos y mano de obra
4. Daños perpetrados contra bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo Custodia de las instituciones Educativas asignadas

1.5.2 DE LOS RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. La no publicación del proceso en la página de SECOP
2. Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la modalidad de selección o de elaborar la ficha técnica
3. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato

1.5.3 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS. La estimación de los riesgos está contemplada en los estudios previos para el presente proceso de selección abreviada.

1.5.4 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. Los riesgos tipificados en el pliego de condiciones se asignarán al proponente y al contratista, con excepción de los siguientes, a cargo del Municipio:

- Orden público.
- Retraso en los pagos por parte del Municipio de Tuluá.
- Modificación de los aportes sociales por Ministerio de la Ley.

1.5.5 MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa al proceso

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.013.936)**, incluido IVA tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual. Para ello cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026.0504 del 22 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tuluá.

1.6.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor total del contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 411.013.936),** En el presente Proceso de Contratación la Entidad realizará pagos acordes al presupuesto de la interventoría tal y como quedo establecido en los documentos del proceso. El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de pagos de acuerdo con el avance del contrato principal de implementación, previa presentación del informe de contratista, actas o soportes de ejecución, evidencias de cumplimiento de las actividades contractuales, factura o documento equivalente, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y visto bueno del supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	1,00%
Estampilla Pro – Cultura	0,5%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro - Universidad del Pacifico	0,5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro - Uceva	0,5%
Estampilla Pro - Univalle	2,00%
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2,00%
Retención en la Fuente por ICA según determine la secretaria de hacienda – sección rentas	8x1.000
Retención del IVA facturado	15 %

1.7. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El MUNICIPIO DE TULUÁ invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.8. VIGENCIA

La vigencia del contrato consecuencia del presente concurso de meritos abierto será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

1.9. MODIFICACIÓN DEL PLIEGOS DE CONDICIONES

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso.

1.10. LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar sus propuestas de acuerdo a lo dispuesto en la plataforma del SECOP II

La propuesta deberá tener una vigencia noventa de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el término para presentar propuestas; el Municipio de Tuluá no acepta propuestas alternativas o parciales.

En desarrollo del presente proceso de selección sólo podrán presentarse ofertas en pesos colombianos y transcritas en castellano. Esto implica que toda la correspondencia, propuesta y documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO DE TULUÁ deberán estar escritos en idioma castellano.

1.11. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes deberán realizar el procedimiento para el retiro de propuestas, de acuerdo a lo dispuesto en la plataforma del SECOP II para tal fin.

1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Tuluá, cuando lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el plazo mediante acto administrativo motivado hasta en la mitad del inicialmente establecido y deberá publicarlo en el SECOP.II

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador y/o Asesor según la Ley y designado para tal fin por el Alcalde Municipal mediante el Manual de Contratación de la entidad, dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de Tuluá podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de Tuluá, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

1.12. NUMERO MINIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1). Si se presentará solamente una oferta y ella satisface la evaluación y calificación establecida en este Pliego de Condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación.

1.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adjudicará, mediante acto administrativo debidamente justificado.

1.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato, y un término de tres (3) días hábiles para su legalización, contados a partir de la suscripción del contrato (garantía única).

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección, dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

1.15. NATURALEZA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Prestación de Servicios.

1.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Tuluá declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones

1.17. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de Tuluá asume ninguna responsabilidad

1.18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El Municipio de Tuluá se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.20. DOMICILIO

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

1.21. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

- ✓ La garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO.
- ✓ El Registro presupuestal.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

1.22. PRÓRROGA

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

1.23. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en pliego de condiciones. La modalidad de selección, concurso de méritos abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato derivado de este proceso es de consultoría.

CAPÍTULO II

2. DOCUMENTOS

2.1. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1.1. Estudios y documentos previos
2.1.2. Convocatoria pública
2.1.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2.1.4. Pliegos de condiciones Definitivo
2.1.5. Resolución de Apertura
2.1.6. Pliego de Condiciones
2.1.7. Acta de Audiencia y Aclaración de Pliego de Condiciones si las hay
2.1.8. Adendas
2.1.9. Acta de Cierre
2.1.10. Evaluaciones Jurídica – Financiera – Técnica – Administrativa y Operacional
2.1.11. Resolución de Adjudicación o Resolución de Declaratoria Desierta
2.1.12. Propuestas

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones definitivo. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento

3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Tuluá.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Tuluá el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo

3.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículos 1, 2, 4, 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º de la ley 80 de 1993).

3.4. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía, acreditar ser proveedor de los bienes y servicios que se quieren adquirir, contar con registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde se demuestre que desarrolla actividades mercantiles iguales y/o similares al objeto a contratar y cumplir los demás requisitos habilitantes.

Si el proponente es persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente

3.5. PERSONAS JURÍDICAS

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales constituidas legalmente y que cumplan con la idoneidad para realizar contratos de acuerdo al objeto de la presente convocatoria; para lo cual deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se demuestre que su constitución tiene una anterioridad a cinco (5) años, está certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a 30 días, previo

a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal.

El objeto social de la persona jurídica deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

3.6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

3.6.1 DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

3.6.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán| presentarse en la siguiente forma:

3.6.2.1. Idioma: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

3.6.2.2. Las propuestas deberán ser presentadas, a máquina o computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimaren necesaria para mayor claridad.

1. **Carta de presentación de la propuesta:** El proponente deberá presentar debidamente firmada la carta de presentación de su oferta, conforme al modelo indicado en el ANEXO No. 1.

2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil o documento similar:** Presentar el Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil o documento similar; según sea el caso, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta **Licitación Pública**, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

3. **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP:** Presentará el RUP expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

4. **Vigencia de la Sociedad:** Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración equivalente al plazo total del presente contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.

5. **Autorización por Limitaciones Estatutarias:** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión adoptada que le autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante legal en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El acta de autorización antes mencionada deberá ser autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.

6. **Poder Para Presentar Oferta y/o Actuar Dentro del Proceso:** Cuando el oferente presente su oferta a través de apoderado, deberá presentar el poder que le fue otorgado debidamente firmado y especificando en el mismo. los alcances para actuar en nombre de su representada que le han sido otorgados.

7. **Documento del consorcio o unión temporal** (Si aplica).

8. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal**.

9. **Registro Único Tributario (RUT)** del proponente, expedido por la Dirección de Impuestosy Aduanas nacionales de Colombia DIAN actualizado.

10. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberáaportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditarlos pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar,además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

11. **Póliza de Garantía de ofrecimiento y Seriedad de la Oferta:** El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de ofrecimiento y seriedad de la oferta, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la Licitación pública. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio.

12. **Fotocopia de la libreta militar.** (Si aplica)

13. **Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento**, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

14. **Declaración de Origen de Fondos:** El oferente y/o los miembros del consorcio o unión temporal; deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

 a. Constancia de que el capital y el patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 b. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.
 c. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

15. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** El proponente deberá aportar con la propuesta, certificado que lo acredite la condición de NO deudor o alimentario moroso.

16. **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:**

 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El Municipio de Tuluá verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El Municipio de Tuluá verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El Municipio de Tuluá verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

17. **El Proponente, deberá presentar tanto** para el representante legal como para cada uno de los miembros de la junta u órgano colegiado de administración, las certificaciones de Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente: el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones. Los cuáles serán verificados por la administración Municipal.

Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar (Anexo 3)

DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. En ningún caso el Municipio podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.7. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITOS HABILITANTES)

3.7.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP." Por lo anterior teniendo en cuenta que el plazo de renovación a la fecha del cierre del proceso no se ha culminado será admisibles la información contenida en los RUP renovados al 2024.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el contratista deberá demostrar en el certificado del RUP.

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 579 DE 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" razón por la cual los proponentes pueden elegir el

año fiscal con que deseen participar, indicadores que se analizaran en su integridad en la vigencia seleccionada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE	MINIMO 2,18
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL	MAXIMO 51%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES	MINIMO 4,38 o indeterminado

Desde el punto de vista financiero se advierte que los análisis de la entidad obedecen a interpretaciones del Municipio, la cual puede variar según la fuente de información que se utilice en cada caso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO	MINIMO 0,15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL	MINIMO 0,07

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional se calculará teniendo en cuenta el Porcentaje de Participio, según el Método 2 de Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista financiero se advierte que los análisis de la entidad obedecen a interpretaciones del Municipio, la cual puede variar según la fuente de información que se utilice en cada caso.

3.8. EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

Experiencia general:

Experiencia general:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente forma: a través de mínimo una (1) y máximo cuatro (04) certificaciones de contratos o copias de contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, en proyectos o contratos cuyo alcance consista en Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera De Proyectos Tecnológicos; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Experiencia especifica:

El proponente acreditará en un uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general que se encuentre incorporado en el RUP, que certifique la experiencia en contratos cuyo objeto o actividades sea sobre la interventoría de implementación de infraestructura tecnológica.

NOTA 1. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.

FACTORES DE EVALUACIÓN:

4.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal mencionado corresponde al mínimo requerido; sin embargo, el adjudicatario deberá disponer del recurso humano adicional necesario para ejecutar completamente las actividades del contrato.

Si el proponente no incluye a algún integrante del equipo de trabajo, o presenta uno que no cumpla con los requisitos establecidos a continuación, su propuesta será declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La entidad exigirá, como requisito habilitante, que el proponente incluya en su oferta el PERSONAL REQUERIDO, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser postulado en más de una propuesta. Si se detecta esta situación, las ofertas que incluyan a los mismos profesionales deberán reemplazarlos por otros que cumplan con los mismos requisitos de formación académica y experiencia, dentro del plazo perentorio fijado por el comité evaluador. En caso de no hacerlo o de no cumplir con los requisitos mínimos, la(s) propuesta(s) será(n) rechazada(s).

Asimismo, ningún oferente ni su representante legal podrá formar parte del personal propuesto por otro oferente. De presentarse esta situación, se rechazará al oferente distinto de aquel que haya radicado primero la propuesta.

El proponente que no incluya el PERSONAL REQUERIDO, o lo presente de manera incompleta o sin cumplir los requisitos y perfiles exigidos en estos pliegos de condiciones, será calificado como NO HABILITADO.

El Municipio exigirá el siguiente personal mínimo:

CARGO	ROL/RESPONSABILIDAD	FORMACION ACADEMICA - PROPIOS	EXPERIENCIA MINIMA	
			GERERAL	ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Responder por el cumplimiento de la interventoría a cada una de las actividades desarrolladas en la elaboración de los estudios y diseños, y por la calidad de los trabajos entregados como resultado del contrato objeto de la interventoría, con conocimiento y manejo técnico y administrativo de cada uno de los proyectos a su cargo, asistiendo a las diferentes reuniones que programe el Ministerio	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones o ingeniero industrial . Debe contar con Especialización relacionada con Dirección de Proyectos o Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Administración MBA.	Experiencia profesional de seis (6) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia específica mínima de tres (3) años como Director y/o Gerente de Interventoría y/o Director y/o Gerente de Proyectos en proyectos de: · Elaboración de estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o, Interventoría a estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o Interventoría a la implementación de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.
INTERVENTOR TECNOLÓGICO DE CCTV	Responder por el control y seguimiento al diseño de la solución integral de CCTV y los componentes de los subsistemas que forman parte de cada uno de los proyectos, principalmente en integración de tecnología y visualización.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico - debe contar con especializacion en gerencia publica o gerencia de proyectos	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Supervisor y/o Director y/o Gerente de interventoría y/o Gerente de Proyecto y/o Diseñador y/o asesor en: Proyectos de sistemas CCTV exterior y/o seguridad ciudadana y/o sistemas IT y/o montaje y puesta en marcha de data center y/o sistemas de integración de cámaras de video vigilancia.
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Responsable de la[4] interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de obra civil en calle, centros de monitoreo, visualización y nodos.	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Residente y/o Supervisor y/o Interventor de obras civiles y/o diseño y presupuesto. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 1 proyecto, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con las actividades antes señaladas.

INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para la solución del componente eléctrico de los centros de monitoreo, subestación, alimentación de puntos de cámara en calle y de los parámetros de configuración y puesta en marcha de los equipos.	Ingeniero eléctrico, electricista,mecatronico o electromecánico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia de cuatro (4) años como: diseñador y/o instalador y/o interventor y/o constructor de diferentes sistemas eléctricos como subestaciones, y/o planta y/o Ups, en empresas prestadoras de servicios públicos y/o centros de información en proyectos de Telecomunicaciones y/o Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV y/o datacenter. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 1 proyecto, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con alguna de las actividades antes señaladas.
INGENIERO DE APOYO	Profesional encargado de la verificación de la información técnica recopilada en sitio, y la validación con la solución presentada por el contratista.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico y/o ingeniero de sistemas - debe contar con minimo tecnologia en redes de computo	Experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las	Experiencia especifica de un (1) año o seis (6) meses como ingeniero residente y/o ingeniero interventor y/o ingeniero de apoyo a interventoría, en: - Proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV exterior o de seguridad ciudadana. - y/o en proyectos de Telecomunicaciones. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 1 proyecto, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con alguna de las actividades antes señaladas.
INTERVENTOR JURIDICO	Profesional encargado del control legal durante la ejecución del contrato	Profesional en Derecho.	Experiencia profesional de cuatro (4) contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como asesor jurídico y/o coordinador y/o director en contratos estatales y/o Interventor Jurídico.
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	Profesional encargado del seguimiento y control del componente administrativo, durante la ejecución del contrato.	Profesional en administración de empresas o ingeniería Industrial.	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador de proyectos y/o Interventor Administrativo.
INTERVENTOR FINANCIERO, CONTABLE	Profesional encargado del seguimiento y control del componente financiero y contable, durante la ejecución del contrato.	Profesional en contaduría pública o economía, o administración de empresas o ingeniería financiera. - Especialista en gestion tributaria	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor, Financiero y/o Contable de proyectos y/o Interventor Contable y/o Financiero.

INGENIERO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	Profesional en ingeniería, encargado de la valoración, presentación de la solución, del componente aire acondicionado de la solución considerando todas las actividades en los centros de monitoreo, centros de distribución y cuarto de equipos y donde se requiera.	Profesional del área de Ingeniería mecánico y/o electromecánico y/o ingeniero mecatronico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia de dos (2) años como diseñador y/o implementador y/o coordinador, instalador y/o constructor y/o Residente y/o Interventor de diferentes sistemas de aire acondicionado y ventilación, para edificaciones y/o centro de información y/o datacenter.

Nota 1:
Para cada rol, el proponente deberá allegar junto con la oferta, la siguiente información como mínimo:
(i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
(ii) Fotocopia de diploma o acta de grado del título técnico o tecnólogo profesional (según corresponda)
(iii) Fotocopia de la tarjeta profesional (según corresponda)
(iv) Soporte de la experiencia general y de la experiencia específica. Para esto deberá adjuntar los contratos ejecutados por el tiempo requerido o adjuntar certificaciones. Para el caso de certificaciones, estas deberán mostrar la siguiente información:
- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)

(v) Copia de las certificaciones o diplomas de los cursos requeridos

NOTA 2:
En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia específica, estas serán tenidas en cuenta como una sola; es decir, serán concurrentes.
NOTA 3:
El personal que labore o preste sus servicios deberá dar cumplimiento a la normatividad laboral o legal respecto a las afiliaciones a salud, pensión y ARL.
NOTA 4:
No existirá ninguna vinculación laboral entre los trabajadores del contratista y la entidad contratante.
NOTA 5:
El Contratista mantendrá indemne a la entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o cualquier tipo relacionado y que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato resultante. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del contrato resultante. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica del Proponente	78,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable). En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica del Proponente	78,75
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

9.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La Experiencia, se evaluará a partir de los contratos que aporte el oferente para acreditar su experiencia especifica evaluable, los cuales debe estar inscriptos en el RUP, las certificaciones que la acrediten expedidas por la Entidad contratante y codificadas en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81111500	Ingeniería de Software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

La entidad otorgara puntaje a la experiencia del proponente tomando como referencia, el criterio del valor contratado en el ejercicio de su consultoría, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Máximo 1 contratos, cuyo objeto sea "Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos que tengan por objeto por objeto estudios, diseños implementación Suministro, instalación y mantenimiento Sistema integrado de emergencias y seguridad SIES y/o Centro de Monitoreo y Videovigilancia Ciudadana (CCTV) y/o Detección de incendio y control de acceso y/o Redes de	40

telecomunicaciones criticas o infraestructura para la seguridad pública o privada" y cuyo valor sea igual o mayor (≥) Al 250% del valor del presupuesto oficial. Expresado SMMLV	
Máximo 2 contratos cuyo objeto sea "Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos que tengan por objeto por objeto estudios, diseños implementación Suministro, instalación y mantenimiento Sistema integrado de emergencias y seguridad SIES y/o Centro de Monitoreo y Videovigilancia Ciudadana (CCTV) y/o Detección de incendio y control de acceso y/o Redes de telecomunicaciones criticas o infraestructura para la seguridad pública o privada "y cuyo valor sea igual o mayor (≥) Al 250% % del valor del presupuesto oficial. Expresado SMMLV	20
Máximo 3 contratos cuyo objeto sea "Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos que tengan por objeto por objeto estudios, diseños implementación Suministro, instalación y mantenimiento Sistema integrado de emergencias y seguridad SIES y/o Centro de Monitoreo y Videovigilancia Ciudadana (CCTV) y/o Detección de incendio y control de acceso y/o Redes de telecomunicaciones criticas o infraestructura para la seguridad pública o privada" y cuyo valor sea igual o mayor (≥) Al 250% del valor del presupuesto oficial. Expresado SMMLV	18,5

Cuando el proponente, ya sea individual o en forma asociativa, aporte certificaciones de contratos para acreditar su experiencia en contratos ejecutados como integrante de formas asociativas, la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo y que conste en la respectiva certificación.

FORMA DE ACREDITACIÓN.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, los proponentes deberán presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia específica a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Selección.

Adicionalmente a lo anterior y no obstante los contratos reportados en el RUP como experiencia acreditada, el proponente para acreditar la experiencia específica adicional a la mínima exigida, también podrá hacerlo mediante CERTIFICACIONES o ACTAS DE LIQUIDACIONES a efectos de verificar las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES o ACTAS DE LIQUIDACIONES deben incluir como mínimo, la siguiente información:

a). Nombre del contratante.
b). Nombre del contratista.
c). Si el contrato se ejecutó en Consorcio, Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su Representante Legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d). Objeto del contrato.
e). Valor total del contrato o el correspondiente a la Consultoría que se pretende acreditar.
f). Lugar de ejecución.
g). Fecha de inicio del contrato.
h). Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta contratos terminados a partir de la fecha exigida en estos pliegos y hasta la fecha establecida para la entrega de documentos habilitantes de lo contrario será considerado NO HÁBIL.
b) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos y en áreas según sea el caso.
c) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.
d) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.
e) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las Propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Se asignará 20 puntos a la Oferta del proponente nacional que certifique que el servicio es 100% de origen nacional; documentación que será sujeto de verificación por parte de la Entidad. Se dará el mismo trato de servicios Nacionales a aquellos servicios a los cuales se deba conceder trato nacional. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA").

- Se asignarán 4.75 puntos a las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia no tenga suscrito y ratificado un tratado internacional o que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no haya emitido un Certificado reciprocidad, pero que dentro de los servicios extranjeros incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Los proponentes deberán acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano. (Formato No. 2 -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA").

INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO): Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgará diez (10) puntos adicionales así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de los supervisores o interventores de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NOTA: El certificado de que trata el numeral 1 anterior, tratándose de proponente plural deberá estar suscrito por la naturaleza, o por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica integrante del proponente plural que aporte la planta de personal con trabajadores con discapacidad.

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

INCENTIVO A MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18 las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes: La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y conforme a los medidos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

4.3.3. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta el presente proceso de selección abreviada es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

4.3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se eliminarán sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente no cumpla con alguna de las calidades de participación, establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos completos solicitados.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, se eliminarán todas en las que aparezca el mismo proponente. Asimismo, cuando una misma persona natural o jurídica, se haya inscrito más de una vez, presentándose individualmente y a través de una forma asociativa para el mismo proceso.
- Por la omisión de información por parte del proponente que sea necesaria para la comparación de su propuesta.
- Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Administración Municipal.
- Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato, supere el establecido en el Pliego de condiciones.
- Entrega extemporánea.
- Desviaciones o discrepancias apreciables a juicio del Comité de Evaluación con respecto de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- No cotizar el formulario completo.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

4.3.5.1 ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Union Europea		Si	No	No	No

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

4.3.5.2 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, El Contratista publicará el contrato en un Diario de amplia circulación en el Municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, deberá ser permanente; y solo podrá ser cambiado por solicitud escrita del interventor o por causas judiciales.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción del suministro de dotación en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

4.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD o a quien este delegue. Se encargará de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente el Municipio.

4.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la Convocatoria o el aplazamiento de la fecha de cierre de la Convocatoria, que el Municipio considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas publicadas en el portal único de contratación, mínimo un (1) día hábil antes de vencerse el plazo para la entrega de las propuestas. Estas aclaraciones y modificaciones podrán formar parte del pliego de condiciones.

4.8. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Se eliminarán sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

4.8.1 Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, el Municipio de Tuluá requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o continuidad de la oferta en proceso.
4.8.2. Cuando el proponente no cumpla con alguna de las calidades de participación, establecidos en el pliego de condiciones.
4.8.3. Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
4.8.4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, se eliminarán todas en las que aparezca el mismo proponente. Asimismo, cuando una misma persona natural o jurídica, se haya inscrito más de una vez, presentándose individualmente y a través de una forma asociativa para el mismo proceso.
4.8.5. Por la omisión de información por parte del proponente que sea necesaria para la comparación de su propuesta.
4.8.6. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Administración Municipal.
4.8.7. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de condiciones.
4.8.8. Entrega extemporánea.
4.8.9. Desviaciones o discrepancias apreciables a juicio del Comité de Evaluación con respecto de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
4.8.10. No cotizar el formulario completo.
4.8.11. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
4.8.12. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

4.9. DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE TULUÁ, podrá declarar en cualquier momento desierto la contratación directa cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.10. SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este

evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, el contratista publicará el contrato en un diario de amplia circulación en el Municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, deberá ser permanente.

4.11 MECANISMOS DE COBERTURA:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TULUÁ - SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA.
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta tres (3) meses más.
CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

GARANTÍA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.1.3.1.1, 2.2.1.2.1.3.1.5, 2.2.1.2.1.3.1.5 y 2.2.1.2.1.3.1.6 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.3.1.10, 2.2.1.2.1.3.1.11, 2.2.1.2.1.3.1.12 y 2.2.1.2.1.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.3.1.10 del decreto 1082 de 2015.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor del Municipio de Tuluá, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra. La vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra. Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orde de compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

NOTA: en todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que efecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la table de esta sección después de haber afectada.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICATARIO

El Adjudicatario del Contrato que ha de cumplir lo preceptuado en este pliego de condiciones, recibe la denominación de CONTRATISTA.

5.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción del suministro de dotación en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

5.3. PAGO DE IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

De acuerdo a las leyes contables, el Municipio de Tuluá aplica las siguientes deducciones:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-UniValle	2%
Estampilla Pro-Cultura	0,5 %
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	1%
Estampilla Pro-UCEVA	0,5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0,5%
Tasa Pro-Deporte	2.5%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%
RET-Servicios en General Obligados a Declarar	3,5%
RETEICA Actividades de Servicios en Generales	0,8%

NOTA 1: Se realizarán las demás retenciones que sean aplicables al proceso en curso.

5.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el Supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

5.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación según disposiciones del MUNICIPIO DE TULUÁ.

5.6. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.

- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

5.7. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO DE TULUÁ podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO DE TULUÁ entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

5.8. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

El municipio de Tuluá publicará en el portal único de contratación los documentos relacionados con el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Transcriptor	: Maria Paula Arango Ortiz	Abogada – Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Transcriptor	: Andrés Felipe Carvajal López	Técnico Administrativo SGCYS
Revisó	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Revisó	: Gustavo Adolfo Hurtado Candamil	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó	: Diana Marcela Zuñiga Agudelo	Abogada – Contratista - SGCYS
Aprobó	: Gustavo Adolfo Vélez Román	Alcalde Municipal